

PROYECTO DE RESOLUCION

La Cámara de Diputados de la Nación Resuelve...

ARTICULO 1°: MODIFICASE el artículo 128 del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

***“Artículo 128°:** Las mociones de orden serán previas a todo otro asunto, aun al que esté en debate. Se consideraran y serán sometidas a votación en el orden de preferencia establecido en el artículo anterior, cuando la Cámara cuente con el quorum legal. Las mociones de orden con la sola excepción de la referida en el inciso 6 serán puestas a votación sin discusión.*

Las cuestiones a que se refiere el inciso 6 son exclusivamente aquellas que se vinculan con los privilegios que la Constitución otorga a la Cámara y a cada uno de sus miembros para asegurar su normal funcionamiento y resguardar su decoro y serán consideradas de la siguiente manera:

a) Las que se refieran a hechos, actos, expresiones o situaciones ocurridas con anterioridad al inicio de una sesión legislativa, que no tengan vinculación directa con la conformación del quorum, instalación y funcionamiento de la Cámara o las inmunidades de los diputados, deberán plantearse por escrito con una antelación de doce (12) horas al inicio de la sesión, siendo incorporadas al orden del día como asunto entrado, y previa lectura del objeto que lo motiva y el Diputado o Diputada que lo presenta, el Presidente la remite a la Comisión de Asuntos Constitucionales, la que deberá proceder a su tratamiento en la reunión inmediata posterior.

b) Las que se refieran a hechos, actos, expresiones o situaciones ocurridas durante la realización de una sesión legislativa, serán consideradas con desplazamiento de cualquier otro asunto. Para plantearlas, los diputados y diputadas dispondrán de cinco minutos. La Cámara decidirá por el voto de los dos tercios de los miembros presentes, si se le acuerda trato preferente. En caso afirmativo, se iniciará la consideración del fondo de la cuestión de acuerdo con las reglas establecidas en los capítulos relacionados con la discusión. En caso contrario se girará la cuestión de privilegio a la Comisión de Asuntos Constitucionales, la que deberá proceder a su tratamiento en la reunión inmediata posterior.”

ARTICULO 2º: De forma

Juan Fernando Brügge,

Pichetto, Miguel Ángel

Agost Carreño, Oscar

Massot, Nicolás

García Aresca, Ignacio

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto, establecer una mecánica más ágil para el tratamiento de las mociones denominadas "cuestiones de privilegio" que los Diputados y Diputadas mocionan conforme lo prevé los artículos 127 inciso 6 y 128 del Reglamento Interno de esta Cámara.

Las cuestiones de privilegio son consideradas por el Reglamento Interno como "aquellas que se vinculan con los privilegios que la Constitución otorga a la Cámara y a cada uno de los miembros para asegurar su normal funcionamiento y resguardar su decoro".

Ahora bien, los hechos, actos, dichos o expresiones que pueden afectar los privilegios que la Constitución Nacional le ha otorgado a la Cámara de Diputados y a sus miembros, pueden suscitarse ya sea adentro o fuera del recinto legislativo, como en forma anterior o durante la realización de una sesión parlamentaria.

En razón de ello, es que de la práctica parlamentaria reciente, se verifica que muchos planteos efectuados por los Diputados y Diputadas bajo la forma de cuestión de privilegios, se refieren a hechos, actos, dichos o expresiones llevadas a cabo fuera del recinto de sesiones y en forma temporalmente anteriores a la iniciación de una sesión de la Cámara.

Esta situación, ha llevado a que la Cámara en pleno deba destinar un momento en cada sesión para recepcionar de parte de cada diputado y diputada, el planteo que motiva su presentación, haciendo uso de la palabra cada uno por el lapso de cinco minutos, sin que ello, haya significado abocarse a su consideración por parte del Pleno de la Cámara, prácticamente en el noventa y nueve por ciento (99%) de los casos. Siendo remitidos, luego de la intervención del Diputado o Diputada que lo presento, a la comisión de Asuntos Constitucionales.

En tal sentido, si tomamos solo las sesiones realizadas en el presente año legislativo (2024) que fueron siete, podemos observar que el tiempo destinado para atender los planteos formulados por los Diputados y Diputadas sobre cuestiones de privilegios vinculados a hechos, actos, situaciones y expresiones ocurridas con anterioridad de la fecha de realización de la sesión parlamentaria y mayoritariamente producidas fuera del recinto, insumieron la cantidad de **diez horas (10:00 hs)** aproximadamente, sin que el Pleno de la Cámara se haya abocado a su consideración o tratamiento. Significando ello, que esos planteos no tienen vinculación directa con el funcionamiento de la Cámara ni con el desarrollo de las sesiones parlamentarias, que justifiquen su tratamiento inmediato como moción de orden, en los términos del artículo 127 inciso 6 del Reglamento Interno. Generando, por el contrario, una demora en el

tratamiento de los asuntos legislativos habilitados para su consideración y eventual aprobación despachados por las respectivas comisiones legislativas.

Todo lo cual, lleva a reflexionar sobre la viabilidad de esos planteos efectuados en cada sesión legislativa, como hábil para incitar su tratamiento por parte del pleno, cuando son la expresión de situaciones ocurridas con anterioridad al comienzo de la sesión y fuera del recinto legislativo de carácter eminentemente políticas no vinculadas a la actuación legislativa, que alguno califican más de "cuestiones de tipo políticas" y no "cuestiones de privilegio", respetable por cierto todas, pero que no pueden inducirnos a cambiar los parámetros constitucionales que hacen a las prerrogativas parlamentarias tanto colectivas como individuales de la Cámara de Diputados y sus miembros.

De ahí, que la propuesta que efectuamos en el presente proyecto de resolución, tiende a establecer un mecanismo ágil que permita discernir las situaciones que motivan el planteo de las cuestiones de privilegios, cuando estas son producto de hechos, actos, dichos o expresiones ocurridas con anterioridad al inicio de una sesión, de aquellas que se suscitan durante el desarrollo de una sesión legislativa o impidan su continuación. Estableciendo un criterio de ordenación razonable, practico e idóneo para agilizar el trámite de las sesiones legislativas.

Por todo ello, solicitamos a los diputados y diputadas acompañen el presente proyecto de resolución con su aprobación.

Juan Fernando Brügge,

Pichetto, Miguel Ángel

Agost Carreño, Oscar

Massot, Nicolás

García Aresca, Ignacio